

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 3, 5, 37, 39, 40, 41, 42 y 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2, 11, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; y 1, 2, 3, 5, 6, 7, 16 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Cabildo, celebrada el día 7 de noviembre de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 136

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RESULTANDOS:

A) Que derivado de los oficios TM/592/2019, suscrito por la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, en ejercicio de sus atribuciones remitieron a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice a la tesorera municipal, para realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, destinadas al pago de salarios y demás prestaciones laborales previstas en el capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto del Municipio de Campeche, generados del período de octubre a diciembre de 2019, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2019, mismo dictamen, que a la letra dice:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio TM/592/2019, la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, remitió al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, la solicitud para realizar el pago de salarios y demás prestaciones laborales, previstas en el capítulo 1000 del clasificador por objeto del gasto del Municipio de Campeche, que se generen del período de octubre a diciembre de 2019, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2019

2.- Que turnado como lo fue a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, la solicitud correspondiente, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, son competentes para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I incisos B) y D) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el artículo 2, fracción XX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que los ingresos excedentes son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;

III.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, fracción II, estipula que los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal correspondiente, pueden ser usados o erogados por el Municipio, previa autorización del órgano competente para tal efecto, por lo que el Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche es competente para resolver el presente asunto, tal como se transcribe:

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

I. (...)

II.

III.

Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la secretaría de finanzas o su equivalente;

Artículo 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos Municipal;

IV.- Que el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes; por lo que previa discusión ante el pleno del cabildo del presente asunto es necesario que se dictamine por esta Comisión Edilicia.

V.- Que el párrafo primero del artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa ley.

VI.- Que mediante oficio número TM/549/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, la Tesorera Municipal, solicitó al Cabildo por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la autorización para usar los ingresos excedentes que se generen en el ejercicio fiscal 2019, para realizar el pago de salarios y demás prestaciones laborales previstas en el capítulo 1000 del clasificador por objeto del gasto del Municipio de Campeche, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2019.

VII.- Que la Tesorera Municipal justificó la solicitud señalando que no existen recursos financieros para el pago de los salarios y demás prestaciones laborales, por el período del mes de octubre al mes de diciembre de 2019, lo que podría ocasionar una parálisis de los servicios públicos que, por disposición del artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, forma parte de las obligaciones del Municipio de Campeche; lo que ocasionaría perjuicios a la ciudadanía en general; amén de que, el derecho a percibir un salario por parte de los trabajadores municipales tiene el rango de derechos humanos, mismos que están garantizados en el artículo 123 apartado B de la propia Constitución Federal, tal como se advierte de la tesis de jurisprudencia que se transcribe:

DERECHO HUMANO AL SALARIO. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEBE RESPETARLO, RESPECTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE.

Uno de los derechos humanos fundamentales es el derecho a una remuneración justa que permita una existencia digna. Así lo establece la Constitución Federal en el artículo 123, apartado B, fracción IV, párrafo segundo, al identificar la garantía de un salario vital como una de las condiciones para la paz social y permanente basada en la justicia; en ese sentido, la privación del salario implica la vulneración a un derecho humano. Ahora bien, el artículo 134, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación al artículo 96, párrafo segundo, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas de los servidores públicos adscritos a esa institución. En ese tenor, el Consejo de la Judicatura Federal en los casos en que suspenda temporalmente a sus servidores públicos, debe respetar el referido derecho humano al salario, toda vez que todo trabajador tiene derecho a percibir lo necesario para su subsistencia y la de sus familiares dependientes.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Queja 212/2014. Eusebia González González. 1 de septiembre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Priscila Ponce Castillo, secretaria en funciones de Magistrada. Secretario: Luis Alberto Mata Balderas.

Queja 263/2014. Alejandro Tovar Álvarez. 22 de septiembre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Ceja Ochoa. Secretario: Luis Alberto Mata Balderas.

VIII.- *Que en ese orden de ideas, y por tratarse el pago de salarios y demás prestaciones laborales de un derecho humano garantizado en la Constitución Federal, y además dado que no sería posible paralizar la operatividad de los servicios públicos municipales, es que las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a Derechos Humanos, consideran justificable y procedente, autorizar a la Tesorera Municipal, para realizar el pago de salarios y demás prestaciones laborales previstas en el capítulo 1000 del clasificador por objeto del gasto del Municipio de Campeche, que se generen del período de octubre a diciembre de 2019, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2019; ello de acuerdo a los objetivos y fines del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, es prioridad para esta administración, la prestación de los servicios públicos de calidad, que produzcan bienestar y desarrollo social en beneficio de todos ciudadanos que habitan en el Municipio de Campeche; de tal forma que, el pago de salarios y demás prestaciones laborales, a favor de los servidores públicos de esta administración, es un presupuesto indispensable para llevar a cabo dicha encomienda, por lo que resulta de vital importancia aprobar la solicitud de la Tesorera Municipal.*

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, emiten el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. - *Es PROCEDENTE autorizar a la Tesorera Municipal, para realizar el pago de salarios y demás prestaciones laborales previstas en el capítulo 1000 del*

clasificador por objeto del gasto del Municipio de Campeche, que se generen del período de octubre a diciembre de 2019, con cargo a los ingresos excedentes obtenidos en el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. - *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA; SARA EVELIN ESCALANTE FLORES, PRIMERA REGIDORA; YOLANDA DEL CARMEN MONTALVO LÓPEZ, TERCERA REGIDORA; AGUSTÍN ALEJANDRO ROSADO SIERRA, DÉCIMO REGIDOR. (RÚBRICAS)

B) Transcrito el dictamen emitido por las comisiones de mérito, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción III, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción III, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 28, 32 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los integrantes de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conocen la situación financiera y presupuestaria del referido Municipio, por lo que, consideran que el dictamen presentado, resulta favorable y necesario, para que, este gobierno municipal, tenga mayor capacidad de ejecutar y cumplir con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, así como para hacer frente a las obligaciones contraídas, con la finalidad de encaminar al Municipio de Campeche a realizar las actividades adecuadas para el desarrollo económico y social necesarios y mantener, una administración pública municipal sana y transparente.

III.- Que de acuerdo a los considerandos del Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos, este Cabildo considera que la solicitud de la Tesorera Municipal, no compromete el sano balance financiero de la administración pública municipal, y por el contrario, aseguran una gestión responsable y sostenible de la finanzas públicas, con el propósito de mantener la continuidad de la prestación de los servicios públicos que brinda el Municipio, en beneficio de la ciudadanía.

IV.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Fomento a los Derechos Humanos conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los Integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SEGUNDO. - SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. -. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico municipal en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. – Instrúyase a la Tesorería del Municipio de Campeche con la finalidad de que lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO: Regístrese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Ayuntamiento del municipio de Campeche.

QUINTO: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el Portal de Internet de este Ayuntamiento del municipio de Campeche.

SEXTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 7 días del mes de noviembre del año 2019.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 7 del mes de noviembre del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE FOMENTO A LOS DERECHOS HUMANOS, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES LABORALES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO 1000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, QUE SE GENEREN DEL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019, CON CARGO A LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 7 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**